



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA
RENOVAR TARIJA”
TARIJA
(UNIR)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5

UTF. N° 091/2020

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) – TARIJA**
- FECHA:** La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 036/2009 de 02 de octubre de 2009, la Corte Departamental Electoral de Tarija actual Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija vigente a la fecha.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija correspondientes a la Gestión 2019.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número, recepcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 de noviembre de 2020, firmada por Víctor Hugo Zamora Castedo, Presidente y Oscar Guillen Portal Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija, adjuntando un anillado de documentos de respaldo (fojas 42).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 8 de febrero de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos en fecha 18 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización quien mediante Comunicado amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) –

Tarija, se registra a Víctor Hugo Zamora Castedo como Presidente de la Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la Agrupación Ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 032/2016	16/08/2016
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 027/2017	16/03/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 111/2017	13/07/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 213/2017	30/11/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 228/2017	19/12/2017
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 196/2018	02/08/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 274/2018	14/11/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 297/2018	07/12/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 203/2018	09/08/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 135/2019	13/08/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 002/2020	21/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 042/2020	08/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los ingresos reportados se establece que el Comprobante de ingreso N°2 de 29 de marzo de 2019 por **Bs272.6**, por concepto de contribuciones y aportes en efectivo; no se encuentra respaldado por recibos, con el registro de la fecha y nombre del aportante.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro*

mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc)."

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *"Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión a la documentación a ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que afecta la integridad de la información y documentación reportada.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental "Unidos para Renovar" (UNIR) – Tarija, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental "Unidos para Renovar" (UNIR) – Tarija, se ha establecido:

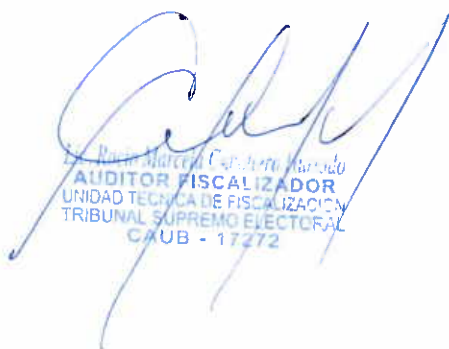
- C1** *"Ingresos sin suficiente documentación de respaldo" por Bs272.6 según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.*
- R1** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental "Unidos para Renovar" (UNIR) – Tarija, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las

aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

C2 Observación identificada en el punto **2.1** reportada en el presente informe.

R2 Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija , expresar por escrito la **“aceptación”** a la observación realizada en la conclusión **C1** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Marcelo Castañeda Marado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450